Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2026-0026-R

Quito, D.M., 31 de marzo de 2026

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ING. ROBERTO CARLOS TOBAR LEMUS

COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN
DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (…)";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.";*

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *"La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, **salvo los casos de delegación**, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley."; (el énfasis me pertenece)*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.";*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, principios determina que: *"(…) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2026-0026-R

Quito, D.M., 31 de marzo de 2026

los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.";

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que: *"El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones."*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada."

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 12 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...)."*;

Que, el artículo 64 de la norma ibídem determina: *"Plan Anual de Contratación – PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*
Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. (…)".

Que, el antepenúltimo inciso del artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *"(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (…)"*.

Que, el último inciso del artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"(…) No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

determine su reserva o confidencialidad correspondiente."

Que, *la Norma de Control Interno 406-02 "Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley (…).

(…) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gob.ec (…) e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente".

Que, mediante Resolución No. C.D. 700 de 27 de diciembre de 2025, el Consejo Directivo del IESS, resolvió, entre otros aspectos: "Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2026, por el valor de USD 11.011.984.965 (ONCE MIL ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON CERO CENTAVOS)*(…)".*

Que, conforme establece el artículo 12 de la Resolución No. C.D. 700 de 27 de diciembre de 2025, *"La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional 2026, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo."*;

Que, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2026-0020-R de 13 de febrero de 2026, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió en el artículo 2, ***"Autorización.-*** Se faculta autorizar el gasto e inicio correspondiente de los procedimientos de contratación de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría conforme al Plan Anual Contratación aprobado por la máxima autoridad, derivados de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a excepción de los procesos que por Ley expresa, no se pueda. Dentro del ámbito de competencia determinada en el Reglamento Orgánico Funcional, se autoriza a los funcionarios".

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0005-R de fecha 13 de enero de 2026, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *"Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2026, por el valor de USD 345.937.738,98 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO, CON 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), (…)"*

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2026-0014-R de 21 de enero de 2026, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *"Facultar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación."*

Que, Mediante Memorando Nro**. IESS-HCAM-DA-2026-0652-M**, el Espc. Christian Marcelo Loyo Pacheco - Director del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, menciona lo siguiente:*"(...)Por el presente, me permito remitir en adjunto el Balance Presupuestario del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2026-0026-R

Quito, D.M., 31 de marzo de 2026

con los saldos disponibles en cada una de las partidas presupuestarias, mismo que ha sido generado con corte al 23 de marzo de 2026 (...)", es la siguiente de la partida 840103 (Mobiliarios) el valor de $ 126.073,71 (CIENTO VEINTISEIS MIL SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 71/100.

Que, mediante memorando Nro. **IESS-HCAM-JATSGCME-2026-1101-M** de 31 de marzo de 2026, la Mgs. Elsa Beatriz Vivanco Cobo, Jefe de Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, solicita reformar el PAC-2026 afectando al objeto de Contratación "ADQUISICIÓN DE CAMAS HOSPITALARIAS PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN.", **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2026 por un valor de $ 82.896,00 (OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) sin IVA;

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. **IESS-HCAM-JATSGCME-2026-1101-M**, la Mgs. Lidia Maribel López Carrera, Gerente General, Encargada del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín señala "(...) *en cumplimiento al manual del proceso "planificación Anual de Contratación", esta Gerencia General aprueba y solicita la revisión y validación del informe* (...)";

Que, mediante Memorando Nro. **IESS-HCAM-JATSGCME-2026-1101-M** se anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 0026-2026-GG concluye: *"(…) Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por:*

INCREMENTAR AL PAC

- *Incremento de 1 Objeto de Contratación, conforme lo descrito en la justificación del presente informe. (...)";*

En ejercicio de las facultades conferidas por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2026-0014-R de 21 de enero de 2026

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2026 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido. La solicitud de reforma es de exclusiva responsabilidad técnica, financiera y legal de los intervinientes del Hospital Carlos Andrade Marín, administrado por la Mgs. Lidia Maribel López Carrera:

INCREMENTAR

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2026-0026-R

Quito, D.M., 31 de marzo de 2026

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
840103	Mobiliarios	ADQUISICIÓN DE CAMAS HOSPITALARIAS PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN	Bien	Común	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	4818001141	C1	Unidad	1	$82.896,00	$82.896,00	$82.896,00
TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se coloca en la Resolución Motivada)													$82.896,00

Art. 2.- Disponer a la Jefatura de Contratación Pública, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: lidia.lopez@iess.gob.ec, roberto.tobar@iess.gob.ec, elsa.vivanco@iess.gob.ec, sonia.orozco@iess.gob.ec, mario.riveraf@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

En uso de las facultades conferidas por el/la Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2026-0014-R de 21 de enero de 2026.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en el Distrito Metropolitano de Quito, 31 de marzo de 2026.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Roberto Carlos Tobar Lemus
COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS - HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN, ENCARGADO

Referencias:
- IESS-HCAM-JATSGCME-2026-1101-M

Anexos:
- 31.03.2026_informe_tecnico_reforma_al_pac_0026vf-signed_(1)-signed-signed.pdf
- matriz_reforma_incremento_7.xls
- transpoa-jatsgcme-2026-1101-m.xls
- balance_23_marzo_iess-hcam-da-2026-0652-m0776540001774988253.pdf
- balance_gerencia_23_03_20260311672001774988266.xls
- solicitud_iess-hcam-jatsgcme-2026-1101-m.pdf

Copia:
Señor Magíster
Carlos Javier Cedeño Quincha
Jefe de Unidad de Contratacion Pública - Hospital Carlos Andrade Marín

Señorita Magíster
Cynthia Lorena Vega Moran
Jefa de la Unidad de Presupuesto y Contabilidad del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Señora Magíster
Elsa Beatriz Vivanco Cobo

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2026-0026-R

Quito, D.M., 31 de marzo de 2026

Jefe de Unidad de Transporte, Seguridad y Guardiania, Construcción y Mantenimiento de Edificios - Hospital Carlos Andrade Marín

Señorita Ingeniera
Evelyn Cristina Meneses Olmedo
Coordinadora General Financiero - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, Encargada

Señorita Magíster
Gabriela Estefanía Calero Bayas
Jefa de Área de Comunicación Social del H.C.A.M

Señorita Ingeniera
Gina Maribel Cozar Cisneros
Asistente Administrativo - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marin

Señor Magíster
Mario Fernando Rivera Flores
Administrador -Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Señorita Magíster
Natalia Andrea Castillo Ruilova
Administrador - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marin

Señorita Ingeniera
Pamela Stephanie Castañeda Delgado
Oficinista

Señorita
Sonia Gabriela Orozco Venegas
Administradora - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

mr

Firmado electrónicamente por:
ROBERTO CARLOS TOBAR LEMUS
Validar únicamente con FirmaEC

* Documento firmado electrónicamente por Quipux